



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

UNIDAD: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal
NO. DE OFICIO: CUA/OIC/UT/000371/2026
ASUNTO: Solicitud de Información 00096/CAUTIT/IP/2026

Cuautitlán, Estado de México a 01 de julio de 2026



LIC. LIZHET BERENICE PINEDA GOMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
PRESENTE

En términos de los artículos 50, 53, fracciones II y IV, 54 y 59 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 3.16, fracción III, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; hago referencia a la solicitud de información pública con número de folio **00096/CAUTIT/IP/2026**, de fecha 30 de junio del 2026, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan la siguiente información:

"Asunto: Solicitud de información pública sobre la estructura, operación, marco jurídico y servicios del Centro de Control y Bienestar Animal (o su equivalente homólogo) en este Municipio. Por medio de la presente, y con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito formalmente que la unidad administrativa competente (Dirección de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Salud o la que corresponda) proporcione la siguiente información detallada y desagregada respecto al centro público destinado a la atención, resguardo y protección animal de este municipio:

- 1. Identificación y Estructura Orgánica:** Nombre oficial actual del centro, unidad o coordinación encargada de la protección, control o bienestar animal en el municipio. Organigrama vigente de dicha unidad, especificando el perfil profesional o puesto del personal que lo opera (por ejemplo: médicos veterinarios, inspectores, personal administrativo). Presupuesto anual asignado y ejercido para la operación de este centro durante los ejercicios fiscales 2025 y lo que va de 2026.
- 2. Marco Jurídico y Normativo:** Copia en formato digital del Reglamento Interno, Manual de Operación, Lineamientos o Protocolos de Actuación bajo los cuales rige su funcionamiento diario este centro. Mención de las leyes estatales o normas oficiales (por ejemplo, NOM-033-SAG/ZOO o NOM-042-SSA2) que aplican estrictamente en sus procedimientos de captura, resguardo, adopción o eutanasia, si es el caso.
- 3. Capacidad Operativa y Servicios:** Catálogo de servicios que ofrece el centro a la ciudadanía (ej. campañas de esterilización, vacunación, consultas, atención a denuncias de maltrato, adopciones) y si estos tienen algún costo (remitir tabulador de derechos si aplica). Población objetivo: Especificar si el centro atiende exclusivamente a animales domésticos (perros y gatos) o si cuenta con protocolos y capacidad para albergar o canalizar a animales de granja/abasto (caballos, vacas, etc.) o fauna silvestre asegurada. Capacidad de aforo: Número máximo de animales que el centro puede albergar simultáneamente en condiciones dignas (infraestructura física de jaulas o caniles).
- 4. Protocolos de Cuidado y Bienestar:** Descripción del protocolo de alimentación, atención médica y limpieza diaria que reciben los animales resguardados. Mecanismo o convenio vigente para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) generados en el centro. Estadísticas de los últimos 12 meses (junio 2025 a junio 2026) que detallen: número de animales ingresados, número de animales dados en adopción, número de animales reclamados por sus dueños y número de eutanasias realizadas. Se solicita que la información sea entregada de manera electrónica a través de esta plataforma, preferentemente en formatos abiertos (PDF, Word o Excel).... (SIC)."

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

☎ 55 2620 7800 | 📱 Gobierno de Cuautitlán | 🌐 www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

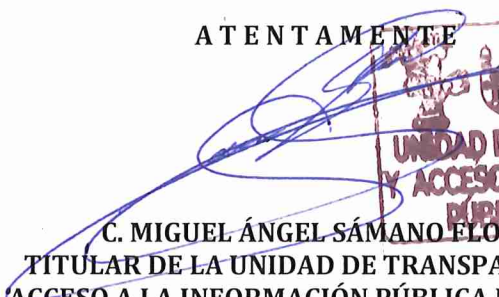
Por lo anterior, me permito solicitar gire sus apreciable instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se realice la búsqueda de lo solicitado y proporcione en el ámbito de su competencia, la respuesta de manera clara, fundada y motivada que corresponda a folio señalado, debiendo emitir su pronunciamiento por cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud, a más tardar el día **14 de julio del 2026** y en caso de requerir sea sometido al Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública de cualquier documentación derivada de la solicitud, deberá remitir el proyecto de acuerdo a más tardar el día **07 de julio del presente año**.

Asimismo, hago de su conocimiento que la respuesta deberá ser entregada conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud señalada en el primer párrafo del presente oficio, así como lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito mencionar, que el incumplimiento a la entrega de lo solicitado en los plazos establecidos, es causa de responsabilidad administrativa, ello conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



C.c.p. Archivo interno
MASF/fsm

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820**

☎ **55 2620 7800** / 📱 **Gobierno de Cuautitlán** / 🌐 **www.cuautitlan.gob.mx**





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

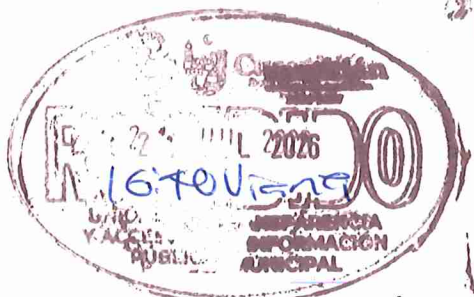
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN: ENLACE ADMINISTRATIVO

NO. OFICIO: DA/2776/2026

ASUNTO: EL QUE SE INDICA



CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE JULIO DE 2026

C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así y con relación a su oficio número **CUA/OIC/UT/000371/2026** a través del cual remite la solicitud **00096/CUAUTIT/IP/2026** ingresada a través de la plataforma **SAIMEX**, que a la letra señala: **"Asunto: Solicitud de información pública sobre la estructura, operación, marco jurídico y servicios del Centro de Control y Bienestar Animal (o su equivalente homólogo) en este Municipio. Por medio de la presente, y con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito formalmente que la unidad administrativa competente (Dirección de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Salud o la que corresponda) proporcione la siguiente información detallada y desagregada respecto al centro público destinado a la atención, resguardo y protección animal de este municipio: 1. Identificación y Estructura Orgánica: Nombre oficial actual del centro, unidad o coordinación encargada de la protección, control o bienestar animal en el municipio. Organigrama vigente de dicha unidad, especificando el perfil profesional o puesto del personal que lo opera (por ejemplo: médicos veterinarios, inspectores, personal administrativo). Presupuesto anual asignado y ejercido para la operación de este centro durante los ejercicios fiscales 2025 y lo que va de 2026. 2. Marco Jurídico y Normativo: Copia en formato digital del Reglamento Interno, Manual de Operación, Lineamientos o Protocolos de Actuación bajo los cuales rige su funcionamiento diario este centro. Mención de las leyes estatales o normas oficiales (por ejemplo, NOM-033-SAG/ZOO o NOM-042-SSA2) que aplican estrictamente en sus procedimientos de captura, resguardo, adopción o eutanasia, si es el caso. 3. Capacidad Operativa y Servicios: Catálogo de servicios que ofrece el centro a la ciudadanía (ej. campañas de esterilización, vacunación, consultas, atención a denuncias de maltrato, adopciones) y si estos tienen algún costo (remitir tabulador de derechos si aplica). Población objetivo: Especificar si el centro atiende exclusivamente a animales domésticos (perros y gatos) o si cuenta con protocolos y capacidad para albergar o canalizar a animales de granja/abasto (caballos, vacas, etc.) o fauna silvestre asegurada. Capacidad de aforo: Número máximo de animales que el centro puede**

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820**

☎ **55 2620 7800** / f 📠 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

albergar simultáneamente en condiciones dignas (infraestructura física de jaulas o caniles). 4. **Protocolos de Cuidado y Bienestar:** Descripción del protocolo de alimentación, atención médica y limpieza diaria que reciben los animales resguardados. Mecanismo o convenio vigente para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) generados en el centro. Estadísticas de los últimos 12 meses (junio 2025 a junio 2026) que detallen: número de animales ingresados, número de animales dados en adopción, número de animales reclamados por sus dueños y número de eutanasias realizadas. Se solicita que la información sea entregada de manera electrónica a través de esta plataforma, preferentemente en formatos abiertos (PDF, Word o Excel)...” (SIC), a través del presente curso y con fundamento en el Artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que a la letra señala: Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, y después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta Dirección, me permito remitir el listado del Personal que opera el área en comento, no omito mencionar que esta Dirección solo da respuesta a lo que se encuentra dentro de sus atribuciones.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. LIZHET BERENICE PINEDA GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



EXPEDIENTE/MINUTARIO
LBPG/DCAM

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx



UNIDAD DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA A MASCOTAS Y PEQUEÑAS ESPECIES

Nombre completo	Descripción	Descripción
RODRIGUEZ TREJO JUANA ADRIANA	DEPTO UNIDAD ATNC Y VIG A MASCOTAS Y P E	TRABAJADOR COMISIONADO
RODRIGUEZ MIRANDA SUSAN	DEPTO UNIDAD ATNC Y VIG A MASCOTAS Y P E	SECRETARIA DE DIRECCION A
JUAREZ ALMERALLA FRANCISCO	DEPTO UNIDAD ATNC Y VIG A MASCOTAS Y P E	CHOFER
HERNANDEZ ESCUDERO JESUS CESAR	DEPTO UNIDAD ATNC Y VIG A MASCOTAS Y P E	AYUDANTE GENERAL
GONZALEZ GONZALEZ RAMON	DEPTO UNIDAD ATNC Y VIG A MASCOTAS Y P E	JEFE DE DEPARTAMENTO B
BRAVO GARCIA JESUS	DEPTO UNIDAD ATNC Y VIG A MASCOTAS Y P E	AUXILIAR G1



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

UNIDAD:

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal

NO. DE OFICIO:

CUA/OIC/UT/000372/2026

ASUNTO:

Solicitud de Información 00096/CUAUTIT/IP/2026

Cuautitlán, Estado de México a 01 de julio de 2026

LIC. LUIS ÁNGEL JÍMENEZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E

En términos de los artículos 50, 53, fracciones II y IV, 54 y 59 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 3.16, fracción III, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; hago referencia a la solicitud de información pública con número de folio **00096/CUAUTIT/IP/2026**, de fecha 30 de junio del 2026, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan la siguiente información:

"Asunto: Solicitud de información pública sobre la estructura, operación, marco jurídico y servicios del Centro de Control y Bienestar Animal (o su equivalente homólogo) en este Municipio. Por medio de la presente, y con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito formalmente que la unidad administrativa competente (Dirección de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Salud o la que corresponda) proporcione la siguiente información detallada y desagregada respecto al centro público destinado a la atención, resguardo y protección animal de este municipio: 1. Identificación y Estructura Orgánica: Nombre oficial actual del centro, unidad o coordinación encargada de la protección, control o bienestar animal en el municipio. Organigrama vigente de dicha unidad, especificando el perfil profesional o puesto del personal que lo opera (por ejemplo: médicos veterinarios, inspectores, personal administrativo). Presupuesto anual asignado y ejercido para la operación de este centro durante los ejercicios fiscales 2025 y lo que va de 2026. 2. Marco Jurídico y Normativo: Copia en formato digital del Reglamento Interno, Manual de Operación, Lineamientos o Protocolos de Actuación bajo los cuales rige su funcionamiento diario este centro. Mención de las leyes estatales o normas oficiales (por ejemplo, NOM-033-SAG/ZOO o NOM-042-SSA2) que aplican estrictamente en sus procedimientos de captura, resguardo, adopción o eutanasia, si es el caso. 3. Capacidad Operativa y Servicios: Catálogo de servicios que ofrece el centro a la ciudadanía (ej. campañas de esterilización, vacunación, consultas, atención a denuncias de maltrato, adopciones) y si estos tienen algún costo (remitir tabulador de derechos si aplica). Población objetivo: Especificar si el centro atiende exclusivamente a animales domésticos (perros y gatos) o si cuenta con protocolos y capacidad para albergar o canalizar a animales de granja/abasto (caballos, vacas, etc.) o fauna silvestre asegurada. Capacidad de aforo: Número máximo de animales que el centro puede albergar simultáneamente en condiciones dignas (infraestructura física de jaulas o caniles). 4. Protocolos de Cuidado y Bienestar: Descripción del protocolo de alimentación, atención médica y limpieza diaria que reciben los animales resguardados. Mecanismo o convenio vigente para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) generados en el centro. Estadísticas de los últimos 12 meses (junio 2025 a junio 2026) que detallen: número de animales ingresados, número de animales dados en adopción, número de animales reclamados por sus dueños y número de eutanasias realizadas. Se solicita que la información sea entregada de manera electrónica a través de esta plataforma, preferentemente en formatos abiertos (PDF, Word o Excel).... (SIC)."

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

☎ 55 2620 7800 | f 📺 Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Por lo anterior, me permito solicitar gire sus apreciable instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se realice la búsqueda de lo solicitado y proporcione en el ámbito de su competencia, la respuesta de manera clara, fundada y motivada que corresponda al folio señalado, debiendo emitir su pronunciamiento por cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud, a más tardar el día **14 de julio del 2026** y en caso de requerir sea sometido al Comité de Transparencia la aprobación de la versión publica de cualquier documentación derivada de la solicitud, deberá remitir el proyecto de acuerdo a más tardar el día **07 de julio del presente año**.

Asimismo, hago de su conocimiento que la respuesta deberá ser entregada conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud señalada en el primer párrafo del presente oficio, así como lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito mencionar, que el incumplimiento a la entrega de lo solicitado en los plazos establecidos, es causa de responsabilidad administrativa, ello conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. MIGUEL ÁNGEL SAMANO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



C.c.p. Archivo interno
MASF/fsm

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820**

☎ **55 2620 7800** / f 📺 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

DEPENDENCIA: DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

NO. DE OFICIO: DMA/235/2026

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION

00076/2026

Cuautitlán, Estado de México a 14 de julio de 2026

C. MIGUEL ANGEL SAMANO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, asimismo y relativo a su oficio numero **CUA/OIC/UT/000372/2026**, me permito remitir la información solicitada la cual corresponde a esta Dirección de Medio Ambiente.

Por lo cual, encontrara anexo al presente la documentación requerida a la que hace referencia en dicho ocuroso.

Sin más por el momento y agradeciendo su amable atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

C. LUIS ANGEL JIMENEZ RAMIREZ
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE



C.C.P. ARCHIVO PÚBLICO
LAJR/rgg



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

✉ cuautitlanmx.humanista@gmail.com / ☎ 55 2620 7800

f d Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx



Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA
A MASCOTAS Y PEQUEÑAS ESPECIES
CUAUTITLÁN, MÉXICO 2025-2027**

CONTENIDO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES**

**CAPÍTULO III
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA
A MASCOTAS Y PEQUEÑAS ESPECIES**

**CAPÍTULO IV
DEL TRANSPORTE DE ANIMALES**

**CAPÍTULO V
DEL DIAGNÓSTICO DE LA RABIA**

**CAPÍTULO VI
DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES INFECTADOS
CON RABIA Y/O LESIONADOS GRAVEMENTE**

**CAPÍTULO VII
DE LA INMUNIZACIÓN DE LOS ANIMALES**

**CAPÍTULO VIII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS,
POSEEDORES, ENCARGADOS DE MASCOTAS FELINAS,
Y CANINAS Y PEQUEÑAS ESPECIES.**

**CAPÍTULO IX
DE LAS PROHIBICIONES**

**CAPÍTULO X
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

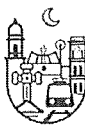
**CAPÍTULO XI
FUNCIOGRAMA**

**CAPÍTULO XII
BIBLIOGRAFÍA**

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento de la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies que se describe a continuación es de orden general, interés social. Tiene por propósito regular los derechos y obligaciones de aquellos que sean propietarios, custodios de animales felinos, caninos y de pequeñas especies en el municipio de Cuautitlán, México.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este cuerpo de normas son reglamentarias de:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Ley General de Salud.

Ley Protectora de Animales del Estado de México.

NOM-011-SSA2-2011. Para la Prevención y Control de la Rabia Humana y en los Perros y gatos.

NOM-033.SAE-ZOO-2014 Métodos para dar muerte a los animales domésticos.

NOM-062-200-1999, Especificaciones técnicas para la Producción, Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio.

ARTÍCULO 3. Para llevar a cabo el presente reglamento se entenderá por:

Animal: Ser vivo no humano, pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diversos tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos.

Agresión: A la acción por la cual una persona es atacada por un animal (mordedura, rasguño, contusión), sea en forma espontánea o provocada; como resultado de un estímulo nocivo o molesto; pudiendo ocasionar lesiones con solución de continuidad, en piel o mucosas.

Bienestar animal: Estado físico y mental en que el animal vive, es manejado y muere; conforme a las condiciones de nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental; incluyendo el manejo previo y durante su muerte, y que es evaluado conforme a las leyes y normas.

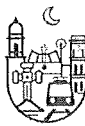
Eutanasia: Procedimiento empleado para terminar con la vida de los animales, por medio de la administración de agentes químicos que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor; con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados.

Eutanasia de control: Medida que se realiza en uno o más animales y que tiene por objeto la protección y conservación de las áreas naturales, así como de poblaciones animales y vegetales, de la depredación provocada por la presencia de jaurías o manadas en condición silvestre, o cuando la vida de una o más personas se encuentre en riesgo inminente ante el ataque de uno o varios animales, o cuando los animales que la Secretaría de Salud y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales consideren como riesgo de salud y físico para la población humana, animal y el medioambiente, o cuando los animales no sean reclamados y que por cuestiones de espacio, economía y salud animal no sean aptos para la adopción.

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Municipal
2015-2027

Eutanasia de emergencia: Medida que se realiza por el bien de uno o más animales que por un accidente o catástrofe natural, hayan sufrido lesiones graves que resulten incompatibles con la vida que tengan enfermedades no compatibles con la vida, que les cause dolor y sufrimiento que no pueda ser aliviado en el momento, o para aquellos animales que al escapar ponen en peligro la vida de las personas.

Eutanasia zoosanitaria: Medida extrema que realiza, ordena o supervisa la Secretaría en uno o varios animales, con el fin de evitar que se establezca o propague una enfermedad que afecte a los animales o al humano. En materia de conservación de la vida silvestre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinará con la Secretaría los términos y condiciones en que se aplicaría ésta.

Prevención: Al conjunto de procedimientos sanitarios destinados a proteger al ser humano y a los animales contra enfermedades.

Protección: Conjunto de actividades y acciones para mejorar la salud.

Salud: Es un completo bienestar físico, mental, social y no simplemente la ausencia de afecciones y enfermedades.

Salud Pública: Es la ciencia que busca promover y conservar la salud de la población humana, y el requisito es que haya una respuesta de la comunidad. Esto se logra por medio de las ciencias de la comunicación, la pedagogía y la sociología; que contribuyen en la Salud Pública educando a la población mientras que la ingeniería y la arquitectura aporta sus técnicas para sus necesidades sanitarias generadas por los conglomerados humanos.

Sacrificio humanitario: Acto que provoca la muerte sin sufrimiento en los animales. Por medio de métodos humanitarios que se practica en cualquier animal de manera rápida, sin dolor, ni sufrimiento innecesario por métodos químicos atendiendo a las normas oficiales mexicanas expedidas para tal efecto.

Sufrimiento. El padecimiento o dolor innecesario por daño físico o emocional a cualquier animal.

Trato humanitario: Conjunto de acciones para medir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor a los animales durante su captura, traslado, observación y sacrificio.

Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies. A todos los establecimientos de servicio público que lleven a cabo cualquiera de las actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos; así como atender quejas de la comunidad y que comprende captura de animales en la calle o abandonados, que pueden ser una molestia y un riesgo para la vida, entrega voluntaria para su adopción, observación clínica, vacunación antirrábica permanente, recolección en vía pública de animales enfermos y atropellados para su eutanasia, disposición de cadáveres de perros y gatos, toma de muestras de animales sospechosos para remisión o diagnóstico de laboratorio, esterilización quirúrgica de perros y gatos, primer contacto con las personas agredidas para su remisión y atención a unidades de salud; así como ofrecer consulta médica veterinaria para perros y gatos.

Zoonosis: A las enfermedades que transmiten los animales al hombre.

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

ARTÍCULO 4.- El presente reglamento en términos de prevención llevará a cabo los siguientes objetivos:

- I.- Evitar la existencia de perros y gatos callejeros en este municipio de Cuautitlán, Méx.
- II.- Control de la población de perros y gatos mediante la implementación de programas de esterilización.
- III.- Disminuir la incidencia de zoonosis.
- IV.- Mejorar la atención de este tipo de mascotas que requieren de sus propietarios y custodios.
- V.- Obligar a los propietarios de estos animales a responsabilizarse de su atención, cuidados y control sanitario, destino final; así como de los daños a terceros a que se vean involucrados.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- Compete al Ayuntamiento de Cuautitlán, Méx., a través de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible por conducto de la Subdirección de Medio Ambiente, y de la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies, a la que se denominará autoridad municipal:

- I.- Expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas relacionadas con la tenencia y propiedad de mascotas y pequeñas especies.
- II.- El mantenimiento y funcionamiento de la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad Municipal podrá en cualquier momento requerir a los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales agresores, sospechosos de rabia y/o de cualquier enfermedad contagiosa al hombre, que los presente y/o en su caso entreguen a la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies para su observación médica veterinaria correspondiente.

ARTÍCULO 7.- La Autoridad Municipal podrá en todo momento llevar a cabo campañas de captura de animales que sean un riesgo para la salud y que deambulen libremente en la vía pública.

CAPÍTULO III

De la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies

ARTÍCULO 8.- El tránsito de los perros en la vía pública sólo lo podrán hacer bajo el control de sus propietarios, poseedores o custodios y bajo las medidas de seguridad como son el uso de correa y bozal, debiendo portar su placa de identificación.

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / f d Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

ARTÍCULO 9.- Los perros o gatos capturados en la vía pública permanecerán confinados en la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies. por espacio de 72 horas y podrán ser reclamados únicamente en este periodo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago de la sanción correspondiente. Los animales no reclamados serán puestos en adopción.

ARTÍCULO 10.- Las personas que obstaculicen la actividad de la captura de perros o gatos en la vía pública, soborne, agrede física o verbalmente a la brigada de captura, serán denunciadas a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 11.- Todo animal agresor que lesione a una persona o más personas será sujeto de observación clínica obligatoria en la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies o en su domicilio; los perros y gatos deberán ser retenidos para su observación durante un periodo de diez días, transcurrido este periodo podrá ser devuelto a su propietario.

ARTÍCULO 12.- Los animales no inmunizados contra la rabia, que resulten lesionados por un animal rabioso o sospechoso de padecer rabia y no identificado, serán sacrificados. Los animales inmunizados contra la rabia lesionados por un animal rabioso o sospechoso de rabia, podrán permanecer bajo la vigilancia y responsabilidad de su propietario, por lo menos durante un periodo de tres años consecutivos, es decir, no podrán regalar o vender a la mascota, además de que será revacunado obligatoriamente contra la rabia después del incidente y cumplir con una observación intradomiciliaria por un periodo de 6 meses, tiempo en el cual no podrán salir a la vía pública.

ARTÍCULO 13.- Los propietarios de animales agresores quedan obligados a presentarlos para observación clínica en la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies, dentro de las primeras 24 horas siguientes de la agresión. En caso de incumplimiento se solicitará la intervención de las autoridades competentes para que se proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 14.- La Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies queda exenta de responsabilidades sobre la salud de los animales agresores que ingresen a observación clínica.

CAPÍTULO IV

DEL TRANSPORTE DE PERROS Y GATOS

ARTÍCULO 15.- Los perros o gatos capturados por la brigada de La Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies, en la vía pública, serán transportados en vehículos habilitados expresamente para esta actividad, los cuales estarán cubiertos en su totalidad, procurando cuidar la ventilación y la fácil entrada y salida de los animales, mismos que recibirán un trato humanitario.

ARTÍCULO 16.- Se evitará a toda costa, la sobrecarga de perros en el vehículo, con el objeto de evitar lesiones o daños entre los mismos.

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

ARTÍCULO 17.- Se evitará juntar a los animales enfermos, lastimados, perras gestantes o en celo, cachorros y muy agresivos capturados en la vía pública, en la jaula del vehículo de brigada con el resto de los animales, procurando para estos casos implementar un compartimiento separado en el interior del vehículo. Misma condiciones que deberán de guardar en su estancia en La Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies.

CAPÍTULO V

DEL DIAGNÓSTICO DE LA RABIA.

ARTÍCULO 18.- La Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies, realizará una coordinación permanente con los Servicios de Salud Estatales, con el objeto de confirmar conjuntamente el diagnóstico de la rabia en los animales.

ARTÍCULO 19.- Son responsabilidad de la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies:

La notificación inmediata de los resultados de rabia por laboratorio a la Jefatura de los Servicios de Salud del Estado, a las unidades del Sector Salud y a Sanidad Municipal, así como a las personas involucradas, a fin de tomar las medidas que el caso requiera.

CAPÍTULO VI

DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES INFECTADOS CON RABIA Y/O LESIONADOS GRAVEMENTE.

ARTICULO 20.- La Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies: será el encargado del sacrificio de animales infectados de rabia para ello en el presente reglamento, podrá realizarse cuando esto sea una amenaza para la salud pública.

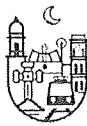
ARTICULO 21.- Los propietarios de animales caninos o felinos deberán sacrificar de forma inmediata a aquellos que se hubiesen lesionado gravemente, teniendo para su sustento el certificado emitido por un médico veterinario con título legalmente reconocido que acredite la realidad del padecimiento y la necesidad del sacrificio, contando con la autorización escrita que expida la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies.

ARTICULO 22.- La autoridad municipal en trabajo conjunto con los Servicios de Salud en el Estado, será el que vigile el cumplimiento de estas disposiciones y demás relativas y aplicables.

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / f d Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

CAPÍTULO VII

DE LA INMUNIZACIÓN DE LOS ANIMALES.

ARTÍCULO 23.- Es responsabilidad de la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies, mantener los niveles adecuados de inmunidad contra la rabia en el Municipio de Cuautitlán, Méx. Para lograr lo anterior la Unidad promoverá y aplicará la vacunación antirrábica canina y felina de manera permanente dentro de sus instalaciones.

ARTÍCULO 24.- La vacunación antirrábica canina se realizará de acuerdo a la normatividad que dicten los Servicios de Salud, la cual llevará a cabo la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies en coordinación con el sector salud.

ARTÍCULO 25.- La vacunación antirrábica se aplicará en todos los casos de manera gratuita, a partir del primer mes de edad, con un refuerzo 2 meses después, y revacunación anual.

CAPÍTULO VIII.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ENCARGADOS O CUSTODIOS DE MASCOTAS FELINAS, CANINAS Y PEQUEÑAS ESPECIES.

ARTÍCULO 26.- Los vecinos de este Municipio, tienen derecho a poseer animales de compañía cumpliendo con las obligaciones siguientes:

I.- Alimentarlos, vacunarlos por lo menos una vez al año con vacunas autorizadas contra la rabia y otras aplicables, a través de las campañas de vacunación que lleve a cabo la autoridad municipal, o por Médico Veterinario, con título legalmente expedido para el ejercicio de la profesión.

II.- Presentar de inmediato a la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies, al animal agresor, sospechoso de rabia para su observación veterinaria.

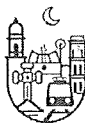
III.- El dueño de canino (s) o felino (s) mayor de edad en caso de transitar con estas mascotas en la vía pública, deberán llevarse con collar, cadena o correa y bozal, procurando siempre las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar accidentes o daños a terceros.

IV.- Es obligación de todo dueño de canino (s) o felino (s) que le ponga en el cuello una placa de identificación donde lleve nombre del dueño, domicilio y teléfono.

V.- Presentar a la autoridad correspondiente que así lo requiera el certificado de vacunación antirrábica del animal.

VI.- Permitir la captura de los animales de su propiedad que hayan estado en contacto con animales rabiosos o sospechosos de rabia, los cuales serán destinados al sacrificio u observación, dependiendo del estado inmunológico en que se encuentren.





Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

ARTÍCULO 27.- Si la posesión o custodia de animales de compañía ocasiona problemas, emite ruidos excesivos, malos olores por acumulación de deyecciones o proliferación de insectos y/o causen daños a la salud pública, la Autoridad Municipal practicará visitas domiciliarias con el objeto de verificar las condiciones sanitarias en las que se encuentren las mascotas que vivan en el inmueble, y al efecto emitirá las observaciones pertinentes con el objeto de corregir las omisiones hechas a la Ley Protectora de Animales, Normas Vigentes y al presente Reglamento.

ARTÍCULO 28.- Todo propietario, poseedor, encargado o custodio de un animal de compañía que cause lesiones o daños a terceros, estará sujeto a lo establecido en los Códigos Civil y Penal Vigentes para el Estado de México.

CAPÍTULO IX

DE LAS PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 29.- Ningún, poseedor, encargado o custodio de animales de compañía, podrá solicitar la vacunación antirrábica si el animal ha mordido recientemente a persona alguna; solo hasta que haya transcurrido el periodo de observación veterinaria.

ARTÍCULO 30.- Se prohíbe que los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales los mantengan permanentemente en áreas públicas, mercados, patios de edificio, vecindades, establecimientos comerciales, escuelas o áreas de uso común, con excepción de aquellos destinados a la seguridad.

ARTÍCULO 31.- Los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales de compañía tienen prohibido:

- I.- Incitar a los animales a la agresión.
- II.- Permitir la defecación en la vía pública a menos de que recojan las deyecciones y procedan a depositarlas en los recipientes de recolección de basura.
- III.- Fomentar, intervenir, presenciar y/o participar en peleas de perros.
- IV.- Ocultar o negarse a presentar animales para su observación veterinaria ante la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies, cuando así lo requiera.
- V.- Alimentar a sus mascotas en la vía pública.
- VI.- Entorpecer las actividades del personal de la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies.





Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

CAPÍTULO X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 32.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita la Autoridad Municipal en ejercicio de sus atribuciones, así como, cuando se contravengan las disposiciones legales de carácter Federal y Estatal.

ARTÍCULO 33.- Es responsable de las infracciones previstas en este Reglamento, cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca directamente a cometerlas. Los padres o encargados de menores serán responsables de las infracciones que éstos cometan.

ARTÍCULO 34.- De acuerdo a la gravedad de la infracción, las sanciones a las violaciones de este reglamento pueden ser una o varias de las siguientes:

I.- Amonestación pública.

II.- Sanción económica (multa).

III.- Pago de daños y perjuicios.

IV.- Pago de gastos generados en la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies.

ARTÍCULO 35.- Las autoridades municipales, involucradas en el control de la población animal canina y felina y en el ámbito de sus respectivas competencias quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, aplicando las multas o sanciones que a su competencia correspondan.

ARTÍCULO 36.- Se sancionará con amonestación pública, al propietario, poseedor o a quien tenga en custodia a perros o gatos que ocasionen problemas por la emisión de ruidos excesivos, malos olores por acumulación de deyecciones o proliferación de insectos y/o causen daños a la Salud Pública, pudiendo la Autoridad Municipal practicar visitas domiciliarias con el objeto de verificar lo anterior.

Obstaculice la captura de perros en la vía pública, soborne, agreda física o verbalmente a las brigadas de captura, independientemente de las sanciones que se puedan aplicar por otras autoridades competentes.

ARTÍCULO 37.- Se sancionará con amonestación pública, indemnización por los daños causados y multa de diez a cuarenta días de salario mínimo vigente, a quien:

I.- Se niegue a presentar a un perro o gato agresor para observación clínica en La Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies, dentro del término que señala el artículo 13 del presente Reglamento;

II.- Reincida en los supuestos señalados en el artículo 36 de este ordenamiento.





Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

ARTÍCULO 38.- Se sancionará con arresto hasta por 36 horas a quien se niegue a pagar las sanciones económicas que sean impuestas por las infracciones al presente Reglamento.

CAPÍTULO XI

FUNCIOGRAMA:

Jefe de la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies.

Perfil. Médico Veterinario Zootecnista. Habilidades como la responsabilidad, la dedicación, la capacidad de trabajo en equipo y la capacidad de aplicar conocimientos. Experiencia en el manejo de animales, en la gestión de registros y uso de equipos médicos veterinarios.

Requisitos. Médico Veterinario Zootecnista, con cédula profesional y 5 años de experiencia en Salud Pública.

Funciones. Es el responsable de planificar, coordinar, ejecutar, controlar, formular objetivos para el equipo. Proporcionar los medios (tanto materiales como humanos) para que se consigan tomar decisiones encaminadas a ellos. Evaluar y supervisar las labores.

Médico Veterinario Zootecnista.

Perfil. Ser un profesional competente y responsable que realiza con gran calidad la práctica clínica médica veterinaria en sus cuatro dimensiones (prevención, diagnóstico, tratamiento y promoción de la salud). Interés por los animales, interés por la ciencia y la medicina. Capacidad de tomar decisiones. Habilidades comunicativas para tratar con los dueños de las mascotas.

Requisitos. Médico Veterinario Zootecnista, titulado con experiencia en Salud pública.

Funciones. Planear, decidir y ejecutar programas de higiene y medicina preventiva. Diagnosticar enfermedades. Ofrecer tratamientos. Realizar cirugías.

Secretaria.

Perfil. Ser amable por teléfono y tener actitud amable y servicial con las visitas. Tener tacto y discreción. Ser capaz de pensar con rapidez y mantener la calma bajo presión. Respetar la confidencialidad, ya que tal vez maneje información personal, confidencial o sensible. Eficiente con el tiempo y ser organizada. Detallista o perfeccionista y meticulosa. Facilidad de expresión, sea oral o escrita.

Requisitos. Tener conocimientos de mecanografía, tratamiento de textos (Word, Excell) así como de transcripción de audio, y posiblemente de taquigrafía u otro sistema de escritura rápida. Tener buen dominio del idioma. Poseer grandes dotes de organización para planificar y priorizar su volumen de trabajo. Ser capaz de actuar por su cuenta.

Funciones. Llevar a cabo el control de solicitudes, atención al público, correspondencia, archivo, adquisiciones, contabilidad y servicios generales.

Chofer.

Perfil. Actitud profesional y capacidad para ofrecer un servicio de calidad, y así tener satisfecha a la ciudadanía. Además, puntual y responsable.

Requisitos. Licencia de conducir vigente, y apoyar en las actividades de la UAVMPE.

Funciones. Ofrecer una excelente atención a las personas. Conducir los vehículos asignados por la Unidad; cumpliendo con las normas de tránsito. Realizar le mantenimiento preventivo básico de los vehículos bajo su resguardo.

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / f d Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Manejador y capturador de animales.

Perfil. Captura animales domésticos y de fauna salvaje común. Manejo de animales en la Unidad de Atención y Vigilancia Mascotas y Pequeñas Especies. Establece los mecanismos de actuación para llevar a cabo la captura, tanto en la calle como en el interior de los edificios (p., ej., un perro abandonado o un gato atrapado en un edificio)

Requisitos. Tener conocimientos en el manejo y captura de animales domésticos, y de fauna salvaje común.

Funciones. Captura animales domésticos y de la fauna salvaje común. Realiza el manejo de animales, el técnico sabe la forma de tratarlos, partiendo del conocimiento de cómo se comportan los animales y de las necesidades que tienen. La realización de un control de los animales que se han capturado o con los que se trabaja. La realización de los cuidados básicos a los animales. El control del buen estado del animal. El asesoramiento de manera puntual a los propietarios sobre dudas que puedan tener en la atención, tenencia y cuidado de los animales domésticos.

CAPÍTULO XI
BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Ley General de Salud.

Ley Protectora de Animales del Estado de México.

NOM-011-SSA2-2011. Para la Prevención y Control de la Rabia Humana y en los Perros y gatos.

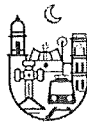
NOM-033.SAE-ZOO-2014 Métodos para dar muerte a los animales domésticos.

NOM-062-200-1999, Especificaciones técnicas para la Producción, Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio.

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

☎ 55 2620 7800 / f d 📧 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

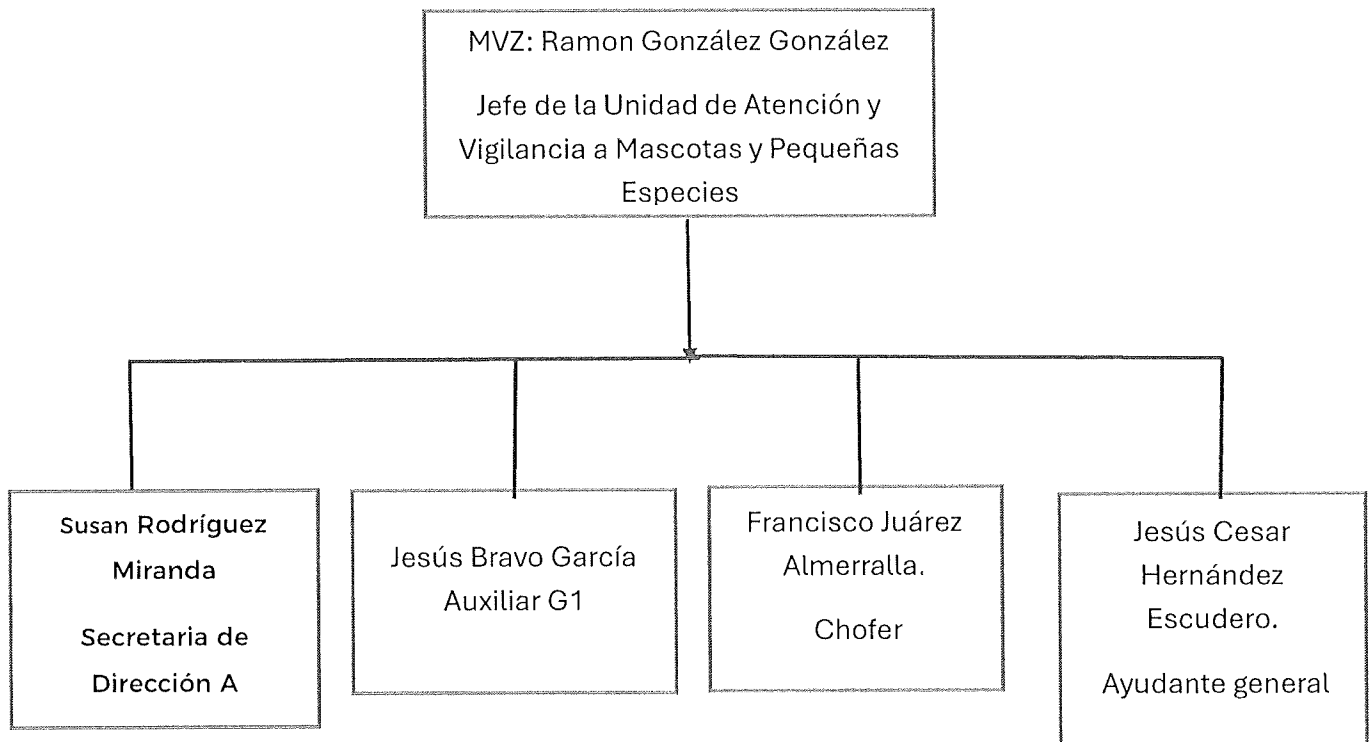
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Solicitud de información pública

1.- Identificación y estructura orgánica:

Nombre oficial: Unidad de Atención y Vigilancia a mascotas y Pequeñas Especies.

Organigrama:



Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

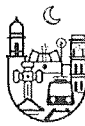
Presupuesto anual: 2025 y 2026

Año 2026: \$3,480,000.00

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

2.- Marco jurídico

*Norma oficial mexicana NOM-011-SSA-2011. Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2011

*Norma oficial mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2015

*Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 16 de junio de 2026

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

☎ 55 2620 7800 / 📱 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

3.- Capacidad operativa y servicios

Catálogos de servicios.

No.	Servicio	Costo
1	Vacunación antirrábica	Gratuita
2	Jornada de esterilización	Gratuita o abajo costo
3	Jornada de desparasitación en las comunidades	Gratuita
4	Atención de denuncias de maltrato	Gratuita
5	Adopciones	Gratuita
6	Consultas	Costo \$100
7	Desparasitación	Costo \$50

Código Financiero del Estado de México Artículo 7 y 9 fracción II, publicada en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 9 de marzo de 1999, ultima reforma 19 de diciembre de 2025

Población objetivo:

La unidad de atención y vigilancia a mascotas y pequeñas especies solo atiende exclusivamente a animales domésticos: caninos y felinos.

Se cuenta con una capacidad de aforo: máximo de 10 caninos y 3 felinos que la unidad puede albergar simultáneamente en condiciones dignas.





Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

4.- Protocolos de cuidado y bienestar:

Suministro diario de agua limpia y alimento adecuado en cantidad y calidad nutricional acorde a la especie y etapa de la vida. Dos veces al día.

Esquema de revisión medica y desparasitación interna, esquema de vacunación: rabia. Esterilización de caninos y felinos.

Alojamiento higiénico, limpieza dos veces al día con productos desinfectantes, realizando el cambio del canino a una jaula limpia para llevar a cabo la limpieza de la jaula sucia. En caso de felinos se realiza la limpieza de los areneros; así como el lavado de los utensilios de alimentación y agua. Limpieza del área común patio.

Se lleva cabo el tiempo de esparcimiento a los caninos permitiendo estar libres en el patio, ya sea solos o compartiendo espacios con otros caninos dependiendo de su temperamento.

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

☎ 55 2620 7800 / f d 📠 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humano
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Estadísticas de los últimos 12 meses (junio 2025 a junio 2026)

1	Animales ingresados (caninos y felinos)	150 animales
2	Adoptados (caninos y felinos)	104 mascotas
3	Eutanasias realizadas (caninos y felinos agresivos y enfermos, con autorización de los propietarios)	53 mascotas eutanasiadas
4	Números de animales rescatados por sus dueños	5 mascotas

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx



